

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 23 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° 10657

Visto HRC N° 31180-2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (15) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que mediante HRC N° 31180-2024 de fecha 06.09.2024 solicita Cese don JOSE MARTIN TORRES PEÑA, en el cargo de Profesor de Cuarta Escala Jornada Laboral 30 horas de la IE JUAN VELASCO ALVARADO - TAMBOGRANDE a partir del 15 de Setiembre del 2024;

De conformidad con la Constancia Escalonaria solicitada para este fin se determina que don JOSE MARTIN TORRES PEÑA ha laborado 30 AÑOS - 00 MESES - 00 DIAS de servicios oficiales al Estado al 15 de Setiembre del 2024, nombrado mediante RDR N° 1082 a partir del 01/04/1995;

Que, la Ley N° 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

En concordancia con la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530;

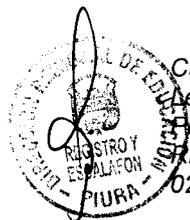
Que, es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el CESE VOLUNTARIO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios y de acuerdo al Informe N° 1051 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA - DREP-OADM-REG Y ESC;

De conformidad con La Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53º, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo ; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR A SU SOLICITUD a partir del 15 de Setiembre del 2024 a don JOSE MARTIN TORRES PEÑA, con DNI N° 02612413 y CM. N° 1002612413, Código de Plaza N° 523411811516 en el cargo de Profesor de Cuarta Escala, del nivel SECUNDARIO en la IE JUAN VELASCO ALVARADO - TAMBOGRANDE, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tambogrande, Jornada laboral 30 horas, Reconociéndole 30 AÑOS - 00 MESES - 00 DIAS al 15/09/2024 de servicios oficiales al Estado Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER. - La suma de **S/. 120,919.50 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar su RIM, **S/. 4,030.65** soles por sus **30** años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos y proporción de pago es al **100%** en el año fiscal **2024** de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	S/ 120,919.50	S/ 120,919.50

ARTÍCULO TERCERO. - NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (AFP).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a don **JOSE MARTIN TORRES PEÑA** en su domicilio en **AAHH San Martín Mz C11 Lote 01 - Veintiséis de Octubre**, a la **IE JUAN VELASCO ALVARADO - TAMBOGRANDE** y a la **Unidad de Gestión Educativa Local Tambogrande. SECUNDARIA DE MENORES**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRPI/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM II